

Número 17.

en 0044

0000

Este Periódico se publica los Lunes, Miéncoles y Sábados de cada semana.

Precios de suscricion.—En esta Capital 12 rs. al mes.=(Fuera de la Capital 14 id. id.=Núm. suelto 1 y 1₁2 id.

Lúnes 9 de Febrero.

Puntos de suscricion.-En Caceres, en la imprenta y libreria de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 10.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

2000

DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 47.

MONTES.

Real orden circular, comprensiva de varias disposiciones para el mejor servicio del ramo de montes, con designacion de los partidos à que se destinan los Quardas mayores

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento, con a fecha que se advierte, ha dirigido á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente: 0001 0002

MINISTERIO DE FOMENTO.—MONTES. -CIRCULAR. - Para llenar cumplidamente os empleados de montes sus importantes funciones, no solo han de contar con una lonradez á toda prueba, y el celo é inteligencia exigidos al funcionario público, sino que debiendo colocarse en una posicion tan independiente y segura como es estrecha su responsabilidad, necesitan ejercer su accion con plena libertad sin las trabas y compromisos locales que á menudo por desgracia a enervan y destruyen. El cumplimiento de Las Ordenanzas del ramo les impone muy penosas obligaciones. En oposicion muchas veces la buena conservacion y mejora de le los montes con el interés de determinadas personas y aun de vecindarios enteros, fretuentemente sucede que una medida bajo Diros aspectos beneficiosa é inevitable, ocadona sin embargo perjuicios momentáneos accidentales, que dan lugar á vivas opoiciones y quejas.

Desgraciadamente todavía no ha podido paonseguirse destruir las arraigadas prevena iones contra el arbolado. No es raro enconrar dilatadas comarcas donde ya desde enhuy antiguo, y apesar del progreso de las lo uces, se consideran los árboles como los es mayores enemigos de la agricultura, cuanendo sin ellos ni aun se conciben su mejora y Progreso. Así se explica que los dañadores le los montes hallan casi siempre indulgenplitia y patrocinio, mientras que se hacen muy a dificiles la averiguacion y la prueba de sus-Acesos, tal vez cometidos á la luz del dia, la la vista de un pueblo entero. Y de aquí fatiene tambien que precisamente los mas fade orecidos en las mejoras debidas á las mias benéficas de la Administracion, si para blenerlas han de hacer un corto y momenaneo sacrificio, que seria bien pronto comensado con usura, las resistan tenazmente, sean los adversarios mas temibles de los gentes públicos encargados de procurar a campos el arbolado de que carecen.

Para luchar contra tan deplorables erro-

Ministerio de Cultura 2011

res y los intereses bastardos creados á su sombra; para contrariar los hábitos abusivos robustecidos por el tiempo y la opinion; para oponerse á los ágios inmorales de los especuladores de mala fé, resistir las influencias de personas poderosas y arrastrar hasta la antipatía de poblaciones enteras, preciso es que el empleado del ramo, sin otro norte que la ley, ni otras miras que el bien público, permenezca extraño á las localidades donde presta sus servicios, donde las influencias de la familia, ó las relaciones del paisanaje, o los intereses domésticos combatan su imparcialidad, debiliten su firmeza en el cumplimiento de los deberes que ha contraido, y le hagan olvidarlos, dócil á las sugestiones y ruegos de la amistad y del deudo. En vano se esperará de otra suerte que en el desempeño de sus penosas y dificiles funciones procedan con entera independencia, sin el continuo peligro de entrar en una lucha que los ponga en la cruel alternativa de sacrificar los intereses del ramo á exigencias odiosas, ó de perjudicarse á sí mismos y romper con todos sus amigos y allegados.

Por eso en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero de 1855 se prohibe terminantemente que los empleados del ramo sean naturales ó vecinos de los distritos donde han de ejercer su cargo. Pero si tan acertada disposicion ha producido excelentes resultados, desgraciadamente no siempre y en todas partes se llevó á efecto con la exactitud que exige su misma importancia.

Por tanto S. M. la Reina se ha servido determinar:

1.º Que V. S. traslade á los actuales Guardas mayores y del Estado que sirvan en distritos de que sean naturales ó vecinos á otros distintos de esa provincia.

2.° Que remita V. S. una nota de la distribucion que haga de dichos Guardas, con expresion de la naturaleza y vecindad de cada uno, así como del distrito que se le haya designado. La remision de esta nota se verificará en el término de quince dias desde el recibo de la presente orden.

3.º Que siempre que en lo sucesivo se acuerde variar la residencia de cualquiera de los Guardas, lo ponga V. S. inmediatamente en conocimiento de este Ministerio conforme á los términos indicados en la disposicion anterior.

4.º Que los nombramientos de los Guardas mayores y del Estado expedidos por este Ministerio en las vacantes que ocurren, son para la provincia, y no para solo el distrito en que servia la persona que se reemplaza.

5.6 Que corresponde á V. S., ademas de la facultad de designar el distrito en que han de servir los Guardas mayores y del Estado nuevamente nombrados, la de variar la residencia de todos siempre que lo juzgue conveniente al mejor servicio, cuidando al acordar estas traslaciones de observar con el mayor rigor el citado art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero de 1855, y participarle en la forma prevenida en la

segunda y tercera de las disposiciones anteriores.

6.° Que manifieste V. S. cuáles son los pueblos de la naturaleza y vecindad del Comisario, Ingeniero ordenador ó Delegado y Peritos agrónomos ó Auxiliares agrimensores de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

En vista de la preinserta Real orden, he tenido por conveniente hacer la distri-

bucion de los Guardas mayores de montes designándolos á los partidos que se expresan en la adjunta nota, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que llegue à noticia de las respectivas corporaciones municipales, debiendo advertir à estas que los haberes de los citados Guardas, deberán ser satisfechos desde la fecha que conste en los titulos la toma de posesion de sus destinos, por los Ayuntamientos ó juntas de comunes de los partidos que á cada uno se ha señalado. Cáceres 7 de Febrero de 1857.—El Gobernador, José María de Motalvo.

NOTA de la distribucion de los Guardas mayores de montes de esta provincia, verificada en virtud de la Real orden circular de 31 de Diciembre último, con expresion de sus nombres, naturaleza, vecindad y partidos á que se destinan.

NOMBRES. 0008	NATURALEZA.	VECINDAD.	Partido à que se destin
D. Cándido Martinez	. Cornago	L-sgranged	Cáceres.
D. Vicente Alvarez de Toledo	. Cáceres	Cáceres II	Lograsán
D. Micolas Pernandez Blanco	. Pola de Allande.	Madma	Placencia
D. Miguel Gillis	. Carmona.	Truilla	Montanchaz
100000	Littlella	Momanchez	Granadilla
Diviose valcarcel	Badajozsugeine 4. oh	Plasencia	Coria
D. Joaquin Aranzo.	. Valladolid	Santibañez	Trujillo.
D. Santos Gomez	. Calzada de Oropesa.	Idem soid A	Navalmoral
D. José Gomez. L	C W	Cáceres	Garrovillas.
D. Fructuoso Pacheco	S. Vicente.	Idem.	Alcántara.
D. Lorenzo Perales	Coria	Idem 19./ift .	Hoyos.
Cáceres 7 de Febrero de 4	857.—El Gobernado	r, José Mario	de Montalvo.

000 000 CIRCULAR NÚM. 48.

0001

1400

1200

1400

2000 Real orden dando de baja en el ejercito al Capitan de infanteria, don Gregorio Izquierdo y Torrecitla.

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se me comunica la Real órden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. -Subsecretaria. -- Negociado 3.º- IIabiendo sido declarado baja definitiva en el ejercito, por Real orden de 15 del corriente, el Capitan del regimiento de infanteria Murcia, num. 37, don Gregorio Izquierdo y Torrecilla, lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Reina (Q. D. G.) comunicada por el Sr. Ministro de Gobernación para los efectos correspondientes, y á fin de que dicho sujeto no aparezca con un caracter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1857: - El Subsecretario, An-

tonio Gil de Zarate.

Lo que he dispuesto se publique en el Periodico oficial de la provincia para comun inteligencia y efectos correspondien-

tes. Cáceres 8 de Febrero de 1857.--El Gobernador, José Maria de Montalvo.

CIRCULAR NUM. 49.

Encargando à los Alcaldes manifiesten sin pérdida de tiempo los recursos con que cuentan para la habilitacion de las escuelas públicas.

A fin de cumplimentar con el mayor acierto una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en la cual se me pide con la mayor urgencia un estado comprensivo de los pueblos que mas necesidad tienen de establecer escuelas públicas, cantidades que se calculen necesarias para su habilitacion, y las que les Ayuntamientos de dichos pueblos esten dispuestos á dar para la mejora ó establecimiento de las mismas; prevengo á los Alcaldes de los pueblos expresados en la relacion que a continuacion se inserta, que oyendo préviamente á las municipalidades y con la mayor brevedad posible, me manifiesten las cantidades con las cuales pueden contribuir desde luego á la mejora material de sus escuelas. Cáceres 29 de Enero de 1857. — El Gobernador, José Maria de Montalvo.

	ecesarias al efecto.	CANTIDADES AT	PROXI-		PARTIDOS JUDICIALES.	DUDDI OZ	MADAMENT	PARA	
		MADAMENTE NE RIAS PARA	CESA-		FARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	HABILITA- CION Ó CONS- TRUCCION	MENAJE Y OBJETOS DE ENSE-	1014
PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	CIONÓ CONS- OB	NAJE Y JETOS	TOTAL.	Plasencia	Malpartida de Plasencia	BE LOCALES.	ÑANZA. 1000	Reales o
Alcántara	Proves	DE LOCALES. Ñ.	1	Reales vn.		Plasencia	4000	2000 4000	12000 5000
Attunula	BrozasVilla del Rey	4000	500	4500		Serradilla	3000 1000	1000 200	4000 1200
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Mata Alcántara Estorninos	8000 2	800 2000 200	2800 10000	Caceres	Casar de Cáceres	10000	2000	12000
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Piedras-Albas	1800	500 000	1200 2300 9000 =		Aldea del Cano	3000	500	700 350
	Ceclavin	10000 2	2000	12000		Aliseda	6000	1000	350 700
Coria	Cachorrilla	TO THE PER VISION OF THE PER V	200 800	1000 2800		Malpartida de Cáceres Arroyo del Puerco	8000	1000	900
10. 11 (11 7 miles)	Casillas de Coria	5 2000) 4	2000	3000 8000	800AN	Cáceres		3000	4800 3300
s por cling of the same	Casas de D. Gomez	imbo és ove	400	400 7000	Valencia de Alcántara	Membrio	8000 2000	4000 400	900
· Deland and administration	Huélaga	6000 4	100	500 7000	I an a subseque columniad	Santiago de Carvajo Herrera de Alcántara	4000	1000	2400 5000 3400
los partidos que se arpre-e-	Guijo de Coria	6000 4	500 1000	$\begin{array}{c} 2500 \\ 7000 \end{array}$	+isuda solidad sol naina	Cedillo	3000	400	3400 9000
cial de la propincie, à fin	Guijo de Galisteo	100 A C R C R C R C R C R C R C R C R C R C	1000 200	7000 1200	s ágies inmorales de los	Pino de Valencia	4000 8000	400	4400 9000
unicipales, debiendo ad-	Portaje		500 3000	5500 19000	derosas y arrastrar has-	Herreruela,	4000	500	4500
bertin ser satisfectors der-	Riolobos	V & 4000 of 1	000	5000	Garrovillas	Navas del Madroño	13000	4000 2000	111 4100 1500
Hoyos	Cilleros	60001	2000 200	$\frac{10000}{7200}$	a extraño a las localida-	Acehuche	6000	1000	7000 2400
uda una sa ha senatudo.	Eljas' San Martin de Trevejo	4000 1	2000	5000 5000	amilia, o las relaciones	Pedroso,		400	240 120
aria de Metalvoi	Villamiel	1000	2000 400	8000 1400	elalidad, debililen sa lira	Cañaveral	8000	1000	900
esta previncia, verificada	Hoyosom ah arroyan zabrani) z	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2000	9000	bagan olvidarlos, docil a	Hinojal		900 200 1 1000	20
imo, con expresion de sus	Villas-Buenas	»	500	5000 500	esperará de otra suerte	Monroy		400	14 (7) (8)
	Santibañez el Alto	6000 2	2000	7000 8000	Jarandilla	Pasaron de la Vera		1/ 1000	700
Partido a que se destina.	Torre de D. Miguel	4000 4	000	10000 5000	os ponga en la cruel al-	Garganta la Olla	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	1/1/000	700 b 00 100
Caceres.	Descarga - María	2000 4	000	3000	s, o de perjudicarse à si	Jaraiz	8000	1000	900
Flascheia.	Hernan-Perez	ande 000 hee.	400	1400	3.° del Real decreta de	Aldeanueva de la Vera	4000	1000	6400 5000
Granadilla	Villanueva de la Sierra		000	5000	55 se probibe terminan-	Guijo de Santa Bárbara		400	2400
Coria.	Santa Cruz de Paniagua	1800	000 500	2300	s de los distritos dende	Tornavacas Jarandilla	BO 4 0000-1	1000	5000 1000 4 1 000
Trujillo	Bronco Santibañez el Bajo	4000 1	500 000	2300 5000	producido exectentes re-	Robledillo de la Vera Losar de la Vera	19 8000	400	neiba 24 00 ilida - 9 000
Garrovillas.	AbigalGuijo de Granadilla	5000 . 4	000	4000 6000	o a electo con la exacti-	Viandar	a 04000n	400	11 60 4 200 denol4400
. Alcántara.	Mohedas.	6000 4	300	7000	la Reina se ha servido	Valverde de la Vera	80 4000	1000	16 2 7 000 16 19 15 000
	Rivera-Oveja	9000 4	400 000	10000	traslade ú los actualos del Estado que sinven	Madrigal de la Vera. Long. Long	1101387108	i 002mes	ildo 2 220 0 ud. 61. 49
	MarchagázPalomero	1000	400	1400	Navalmoral de la Mata	Talayuela	eoootrios	400	z eg1400 - 7 eg1400
DYREADUM ON BUILDING	Pipofranqueado	1000	400	1200	Codiobos Goardas, con	Serrejon	2000	00400 100400	omon 1400 doog 2400
(1) NUN (1)	Nuñomoral	2000	400	2400 2400	turaleza y vecindad de le de de de distrito que se le	Saucedilla	dooolgan	200	16111111200
	Cabezo	3000	400	$2400 \\ 3400 \\ 7000$	r remision de ceta nota férmino de quince dias	Bohonal de Ibor	3600 n si 3000	800	1 7 4400 1 3400
	Zarza de Granadilla		000 500 500	2500	n presente orden.	Valdecañas	2600	200	98111220 1100 300
Plasencia	Montehermoso.	se mo comunic	000	3300 8000	esidencia de cualquiera ponga V. S. inmediata-	Campillo de Deleitosa	019 1400	200	balahad 1604 migun
mentar con ol mayor acier-	Villar de Plasencia	3000 4	000	4000	enter de este Ministerio inos indicados en la dis-	Romangordo	min 2000 0	400	15. 52 400
no ship om os igus, et n	Oliva de Plasencia	4000 1	000	5000 5000	bramientos de los Gunc-	Casas del Puerto	ol 0.8000il	2000	4 000
e mas necesidad tienen de	Carcaboso	1000	400 400	1400 1400	s vacantes que deuxiens	Casas de Belvis	2000	1000	1110011450 110111300
arias para sa habilitacion,	Galisteo.	5000 1	000	6000 7000	le plos sang on v. sion	Valdehuncar	2000	500	1500 2500 1500
stos o clar para la mejora	Navaconcejo	6000 1	000 500	7000 4500	nde 3 V. S., ademas de	Gordo	1000	500	1500 1500
los pueblos expresados en	Casas del Castañar	4000	000 400	5000 1400	guar et distribuccos que sur del	Valdelacasa	1000	500 500 500	1500 1500
amoute actas municipali-	Cabrero Piornal Cabrero Cabrer	2000	400 400	2400 2400	nombrados, is de variar os si en la idz-	Carrascalejo	1000	500 500	1500
cantidades con les cuales	Arroyomolinos de la Vera Barrado	2000	400	2400 4400	condand de condander carlos de conscrear	Navalvillar de id	1000	500 500	dia 1500
escuelas. Cáceres 29 de	Garguera . O 1902	4000 3000	400 400	4400 3400	el chaco art. 3." del la de la	Garvin	omp1000 b	500	4 500 1500
.00	respondien- 1. Maria de Montal	a 3 elector col	tauah ta	31111 1111111	forma prevenida en la	Photon samplings and a sing manager	1000	000	

PARTIDOS JUDICIALES.	b 2.1 yournelf son dargungstatu madele Leiblack ak ab with	HABILITA- CION Ó CONS- TRUCCION DE LOCALES.	MENAJE Y OBJETOS DE ENSE- ÑANZA.	Reales vi
Logrosán	Abertura	2000	500	2500
	Alcollarin	4000	1000	5000
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	Alia y Calera	4000	1000	5000
(元) 10 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	Berzocana	4000	1000	5000
opition as a opping	Cabañas	3000	600	3600
	Campo (lugar)	1000	500	1500
in the case of the case of the	Canamero		1000	5000
ton Rulino Remitedious	Conquista		500	1500
ligeratins on averaginal	Garciáz		500	1500
sona ile un hombre es	Guadalupe	4000	1000	5000
more a charrenta y oca	Herguijuela		500	1500
hard description, robusting	Logrosan		1000	3000
Colineration & Chargering	Madrigalejo	2000	1000	3000
THE PROPERTY OF THE	Robledollano		500	1500
of the contract of the contract	Zorita	4000	1000	500
Montanchez	Albalá	2000	500	250
and purity area of the	Alcuéscar		500	250
office The street suffer	Almoharin	4000	1000	500
Oli British and Service Control	Arroyomolinos de Montanchez.	2000	1000	300
MI - ALTON TO A TOUR TO A	Benquerencia	1000	500	150
Divilion of the profit of	Botija.	1000	500	150
	Casas de D. Antonio	1000	500	150
	Montanchez	2000	1000	300
	Salvatierra de Montanchez	1000	500	150
S 7 (4) 1 7 (1) 1	Torre de Santa María	1000	500	150
the above the significant	Torremocha	4000	1000	500
	Valdefuentes	2000	1000	300
	Valdemorales	1000	500	150
entropy of the state of the sta	Zarza de Montanchez	2000	1000	300
Trujillo	Aldeacentenera	2000	1000	300
restricted a constitution	Aldea del Obispo	1000	500	150
istana oscura, algo ego	Cumbre	1000	500	150
ida de los nies, de am	Deleitosa	1000	500	150
mit non-variables and the	Escurial	2000	1000	300
s robstant norsut solu	IDahernando	1000	500	150
or I his maintain on no	Jaraicejo	1000	500	150
on CETHEOUT OF F.SAT	Madronera	2000	1000	300
wer to no observable ten	Miajadas	4000	1000	500
oloest Enemie de Canto	riasenzuera	1000	500	150
Nemoina, pack - 168	Puerto de Santa Cruz	1000	500	150
war, ob manned, chest	Robledillo de Trujillo	1000	500	150
	Ruanes	500	300	80
	Santa Marta	400	200	60
	Santa Cruz de la Sierra	500	400	90
	Santa Ana	1000	500	150
KNZINATASTILI	Torrecillas de la Tiesa	1000	500	150
THE SALAMANA.	Trujillo	7000	3000	1000
rector oeneral de 168-	Villamesía	2000	1000	300
ant on mitantal days		STEEL STEEL	2000	500

400 D. José Maria de Montalvo, Gobernador civil de esta provincia.

200 Hace saber: Que D. Juan Morcillo, vecino de la ciudad de Serena, ha recurrido 400 á este Gobierno por medio de una exposi-400 cion en solicitud de permiso para construir 400un molino harinero, en el sitio de las Ve-400gas, y con las aguas del rio Alcollarin; en 40ku virtud y segun lo prevenido en la regla 2011. de la Real orden de 14 de Marzo de 401846, he acordado dar publicidad á este 40 proyecto por término de veinte dias y por 20 medio del Boletin oficial para que las corooporaciones ó particulares á quien interese ooel asunto, puedan tomar conocimiento del 60 mismo en la Secretaría en este Gobierno. oo Cáceres 8 de Febrero de 1857.-El Go-40 bernador, José Maria de Montalvo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Fallidas de territorial.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1856.

Ministerio de Cultura 2011

Relacion de las partidas fallidas declara-das por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes asociados, de los pueblos que se expresan, y aprobadas por el se-nor Gobernador durante el 2.º semes-

sente Boletin oficial en cumplimiento de

sente Boletin oficial en cumplimiento de lo que se previene en la regla 5.ª de la Real órden de 1.º de Julio último. Nombres de los pueblos Importe de y contribuyentes declarados sus cuotas. fallidos. Rs. vn.	Diego Avila Diego Búrdalo Pedro Gonzalez Antonio Rentero Elena Juan Ruiz Francisco Gonzalez
Ceclavin.	Total.,
José Blanco	Arroyo del Puerco.
Juan Sanchez Cuello 91,90	D. Francisco Julian Pache
Total	Benito Gilete Pajares Juan Franco, yerno de Cas-
ding the Brozas, quality setting companies of the Brozas. The setting of the Brozas of the setting of the setti	Antonio Gabilan mayor Juan Ramos Gabilan
Antonio Castellano 4,96	Pedro Parra
Antonio Amado Borrega 16,64	Justo Curado Vinagre
Antonio Rodriguez Lobato 14,96	Diego Morejon
Antonio Bravo Marchena 13, 2	Diego Monje mayor.
Benita Caldito 6,56	Toribio Garcia mayor
Francisco Salgado 13,12	Pedro Alcántara Fondon
Gabriel Marchena Colmenero 37,82	José Durán, yerno de Cas-
Juan Jimenez Garay 18,42	-soantano il sel compiliale din sun m
Juan Antonio Vicho 4,80	- Antonio Moreno
Juan Antonio Pardo 16,80	Alonso Caro Cortés
Juan Salgado Cáceres 14,28 Cayetano Barquero 6,52	Alonso Mariano
Joaquin Corchado	Antonio Romero, yerno de
Isidro Amado	Bermejo
201010 11111000	Francisco Morato mayor Francisco Cacho Paniagua
Total 472,86	Juan Clemente Caballero
oider and as sein souls to our officer	Pedro Sanguino Romero
Alcántara.	-nati los angorontes cargos del Ban-
José Márcos, vecino de Zar-	Total 9

3			
D. Antonio Claver, apoderado	tegal (d.	Cûceres.	Vieda de
de D. Ramon María del Valle	383,52	D. Andrés Congregado	43,45
Total	571,63	Manuel Garcia mayor	23,84
	071,00	José Gutierrez	38,60 16,14
Viuda de Diego Jerez	25,17	Antonio Breganciano	92
D. Gregorio Sanchez	10, 7	Antonio Corrales	2,30 1,73
D. José Gallego Tomás Lebron	37,76 $3,87$	Francisco Zancada	7,36
Francisco Martin Risco	10,32	Mariano Pescador Joaquin Bejarano y otro	3,26 $76,80$
Francisco Bravo (Herederos) Juan Sanchez, viudo	$\frac{5}{3,53}$	Manuel Gonzalez	3,46
Jose Cruz	6,81	Manuel Bejarano Joaquin Nacarino	21,84 17,32
José Antonio Bravo Hueso Juan Ramon Bravo	12 2.78	Vicente Gracia	27,26
Pedro Jimenez	6,32	Juan Galeano	5,77
Diego Moreno	5, 4 8,39	Total .u.f. ava pla jamala	290, 5
José Arias de Castro	6,72	Ceclavin.	pacall 4
Juan Redondo	16,78 $5,30$	D. Antonio Aranda	onne Manne
Antonio Redondo	3,36	Antero Delgado	4,60 6,35
Viuda de Juan Gonzalez Viuda de Francisco Gonzalez	7,56	Agapilo Arias	3,18
D. Joaquin Alfonso Santos	11,75	Antonio Montañer Alonso Blasco	$\frac{3,18}{2,94}$
Fulgencio Ramiro Manuel Serrano	$\begin{array}{c} 6,98 \\ 22,42 \end{array}$	Agustin Blasco	4,90
Gaspar Sanchez de S. Juan.	61,47	Basilio Barco. Venancio Falcoa	$\frac{20,50}{22}$
Vicente Orsino Vicente de la Osa	6,30 $10,7$	Viuda de Crisóstomo Blasco	9
Francisco Rivera	12,58	Viuda de Casiano Matéo Gasco. Viuda de Dionisio Arias	$\frac{6,27}{4,50}$
Manuel Gonzalez mayor Manuel Gonzalez menor	$\frac{2}{1}, \frac{2}{1}$	D. Diego Simon Parra	8,28
Rodrigo Calero	12,59	Domingo Bata	3,44
Antonio Perez Antonio Corpus Corrales	5, 4 $2,40$	Esteban Solano	3,14
Antonio Serrano	5,12	Viuda de Eustaquio Luna D. Evaristo Manga	3,14 1,86
Alonso Retamosa Vicenta Pablos	1, 1	Eustaquio Carrota	7,87
Catalina Asano Palacios	2,52 1,89	Estéban Chaparro . Felipe Dorado .	3,54 8,84
Donata Bueno Diego Albarado	1,39	Viuda de Francisco Santano	5.63
Esteban Martin	3,36 $7,89$	Viuda de Felipe Guardado	3,14 58, 4
Francisco María Risco Francisco Zacarias Matéos	4,66	Julian Isidro Alcoba	11,74
Fernando Sanchez Nieto	3,78 4,80	Juan Palomo	1,21 3,14
Francisco Diaz	6,30	José Gasco.	7,40
Jacoba Delgado	1, 2 3,66	Viuda de Lúcas Manga. D. Lorenzo Peralero.	$\frac{5,47}{3,22}$
Manuel Albarado Rafael Rubio	9,32	Lorenzo Paniagua	3,14
Francisco Melchor	25,43 $2,52$	Lucio Rosado Galan Viuda de Marcelo Rivero	36,66 8,68
Catalina Gonzalez	5, 4	D. Pedro Moreno	3,14
Juan Domingo Avila	6,72 $5, 4$	Pablo Santos Menores de Sebastian Bar-	3,14
Pedro Agudo	3,36	rantes	15,54
Andrés Garcia Prieto	3,36 $40,27$	Eusebio Perez Blasco. Hilario Julio	20 24
Diego Avila	9,50	Polonio Cuello	20
Pedro Gonzalez	1,68 4,20	Pedro Galan Francisco Santiago Sanchez	3,14
Antonio Rentero Elena Juan Ruiz	33,15	Pascual	33
Francisco Gonzalez	3,49 4,68	Luis Pozas Nicanor Santano	6,51 $3, 6$
Total	537,68	Casto Yuste	3,14
spondivided to recommo sechencia for	7190 5100	Total or look sixola	413,95
D. Francisco Julian Pache	of Movement	Charles Commission of the Comm	ole eleni I
Benito Gilete Pajares	22,84	Garrovillas.	Color O
Juan Franco, yerno de Cas- quero	bogs toa	Viuda de Antonio Gutierrez Bar-	als Abuil
Antonio Gabilan mayor	8 100	D. Antonio Burgueño	13,40 5, 4
Juan Ramos Gabilan Pedro Parra	46	Viuda de Agustin Mora.	3,77
Justo Curado Vinagre	7,66	D. Bernardino Diaz Rodrigo Bernardo Diaz Paniagua	10, 6
Diego Morejon Diego Monje mayor	7,32	Clotilde Galindo	5, 4
Toribio Garcia mayor	16	Diego Marchena Damian Gomez Molano	4,61 3,35
Pedro Alcántara Fondon José Durán, yerno de Cas-	8	Domingo Guisado	3,36
-soantaño il ad com Tich che cu	1,60	Estéban Duran Pardo Estéban Macías Hoyo	5, 4 9,22
Antonio Moreno	6, 2 8,80	Enrique Pizarro Romo Estanislao Bejarano	13,42
Alonso Mariano	6,80	Francisco Martin Morato	5,87 2,93
Antonio Romero, yerno de Bermejo	8	Felix Gutierrez Agudo	35,22
Francisco Morato mayor	15,72	Fermin Sanchez Terroso Francisco Duran Salgado	5,86 2,52
Francisco Cacho Paniagua Juan Clemente Caballero	18,80	Francisco Juan Rivero Francisco Casasola	4,19
Pedro Sanguino Romero	20, 8	Genaro Lázaro Bejarano	84 6,70
in a los discrementes cargos dei tien-	208,64	Viuda de Ignacio Iglesias	3,35
- TOTAL HER SOT TENTE TO CULTURE TO SELECT	entheamt.	Juan Gutiorrez Agudo	equip. 10, 10

	5 5 5 6 6 7
Viuda de José Sanchez Tesoro.	6,72
D. José Macias Crespo	7,13
Viuda de Julian Vivas	4,20
D. Juan de la Brava	2,10
Juan Molano menor	4.61
Julian Gutierrez Clemente.	18,44
Julian Macias Bravo.	6,10
Viuda de Manuel Macias Patato.	6,72
D. Manuel Julian Rivero	4,20
Manuel Labrador	1,26
Manuel Maclas Pindel	16,76
Manuel Salvatierra	5, 4
Miguel Sanchez Conde	10, 6
El mismo	WILL 8,38
Matéo Sanchez Conde	17,68
Manuel Alvarez Pinchole	1000 2,52
Manuel Custodio Pardo	10, 6
Viuda de Manuel Macayo Mo-	10, 0
lina	8,38
D. Manuel Posito.	2,52
Manuel Macias Crespo	11,74
Manuel Garrido	lenteh : 2
Marciso Juan Ribero	9.10
Pedro Kamaio	5 86
e redro Caldera Arias	7,54
Pedro Marun Mora	8 38
Viuda de Pablo Garcia Cano	10,92
Pedro Martin Gordo.	1 68
Viuda de Pedro Caballero.	18a 5,86
D. Pedro Macías Hordina	5,91
Pedro Gomez Molano	mb 12,52
Telesforo de Altagracia	ob 14,19
Viuda de Tomás Gutierrez	
Monge	9.86
Margaro of violo	3,36
Margaro el viejo Casimiro Rosado	13,70
Bernardo Alarcon	6, 6
Herederos de Joaquin Moreno	10,64
att Comment to	Managera
Total	424,80
English Figure Southern 1 15,63	all shares
Zarza la Mayor.	b chuid
D. Francisco de Cáceres	my co
Juan Montero	77,68 22, 4
Roman Diaz	
	0.07
Agustin Prieto Pulido	5,32 15,56
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico	15,56 11,26
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero	15,56 11,26 8,55
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales	15,56 11,26 8,55 8,80
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40 24,80
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40 24,80 7.84
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Golombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40 24,80 7,84 9,12 9,12
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Golombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40 24,80 24,80 9,12 9,12 9,12
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado O. Gervasio Pascual	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 4,40 24,80 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 9,12 8,80
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Jesus Jerez	15,56 11,26 8,85 8,80 19,76 8,80 19,8 10,28 8,80 4,40 24,80 7,84 9,12 9,12 9,12 14,40 8,80 19,82
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Golombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Jesus Jerez Viuda de Julian Hernandez	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19, 8 10,28 8,80 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 9,12 14,40 8,80 19,82 26,48
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez	15,56 $11,26$ $8,55$ $8,80$ $19,76$ $8,80$ $19,8$ $10,28$ $8,80$ $4,40$ $24,80$ $17,84$ $9,12$ $9,12$ $9,12$ $14,40$ $14,40$ $15,56$
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Jesus Jerez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Menores de Juan Leal D. Justo Bielsa	15,56 11,26 8,855 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 9,12 14,40 19,82 19,82 10,48 11,88
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero	15,56 11,26 8,855 8,80 19,76 8,80 19,28 10,28 10,28 10,28 10,28 10,40 24,80 12,40 13,40 14,40 14,40 15,40 16,48 16
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Jesus Jerez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Menores de Juan Leal D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero Juan Mendez	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,28 10,28 8,80 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Golombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Jesus Jerez Viuda de Julian Hernandez Menores de Juan Leal D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero Juan Mendez Viuda de Márcos Sancho	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 4,40 8,80 19,82 26,48 10,48 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Colombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Sielsa Juan Eulogio Montero Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho Viuda de Márcos Sancho D. Polo Merchan	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 7,84 9,12 9,12 9,12 4,40 8,80 19,82 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48
Agustin Prieto Pulido Antonio Sancho Quirico Viuda de Cándido Montero Viuda de Diego Canales Viuda de Diego Lopez Bueno Viuda de Domingo Canales Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral Francisco Golombo Francisco Márcos Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade Viuda de Félix del Corral Viuda de Gregorio Prado Viuda de Gregorio Prado Viuda de Julian Hernandez Viuda de Julian Hernandez Menores de Juan Leal D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero Juan Mendez Viuda de Márcos Sancho Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 17,84 9,12 9,12 4,40 8,80 19,82 26,48 10,48 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11,40 8,80 8,80 8,80 8,80 8,80 8,80 8,80 8
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,78 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 2,45
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,2
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,28 10,28 10,28 10,28 10,28 10,40 24,80 12,40 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,42 15,72 15,72 18,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,2 4,98
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual. Viuda de Julian Hernandez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo. Viuda de Luciano Pardo.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,82 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,2 4,98 7,60
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,34 2,45 5,34 2,45 3,32
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,34 2,45 3,52
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,78 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 9,12 10,48 10,48 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 3
Agustin Prieto Pulido	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,82 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,56 34,84 5,34 24,85 24,16 34,84 5,34 24,85 24,16 34,84 5,34 24,85 24,16 34,84 5,34 24,85
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,78 10,28 8,80 10,28 9,12 9,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11,
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen. Santos Pardo	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,76 8,80 4,40 24,80 10,48 9,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 14,33 2,82 2,78 6,54
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado. D. Gervasio Pascual. Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 24,80 19,82 9,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual. Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen. Santos Pardo. Victor Andrada	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 10,28 10,48 10,48 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,72 15,72 18,80 24,16 34,84 5,34 2,45 12,45 4,33 2,78 4,33 2,78 4,33
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Canales. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Sinforiano Pascual Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual. Viuda de Julian Hernandez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado. Victor Andrada Viuda de Blas Martin Zango.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,88 10,28 8,80 4,40 24,80 19,12 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Colombo. Francisco Márcos. Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual Viuda de Julian Hernandez. Wiuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado. Viuda de Blas Martin Zango D. Dámaso Escalante.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 49,8 10,28 8,80 4,40 24,80 12,40 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11,
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Colombo. Francisco Márcos. Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado. D. Gervasio Pascual Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo. Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado. Victor Andrada Viuda de Blas Martin Zango D. Dámaso Escalante. Dionisio Módenes.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,82 10,28 10,28 10,28 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11,
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Golombo. Francisco Márcos. Francisco Márcos. Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado D. Gervasio Pascual. Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Márcos Sancho. D. Polo Merchan. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos. Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado. Viuda de Blas Martin Zango D. Dámaso Escalante. Dionisio Módenes. Alvaro Parro menor Eusebio Rivero.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,78 10,28 8,80 10,48 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,8
Agustin Prieto Pulido. Antonio Sancho Quirico. Viuda de Cándido Montero. Viuda de Diego Canales. Viuda de Diego Lopez Bueno. Viuda de Domingo Ganales. Viuda de Domingo Jorge mayor. D. Eusebio del Corral. Francisco Colombo. Francisco Márcos. Francisco Inocencio Montero Fernando Andrade. Viuda de Félix del Corral. Viuda de Gregorio Prado. D. Gervasio Pascual Viuda de Jesus Jerez. Viuda de Julian Hernandez. Menores de Juan Leal. D. Justo Bielsa Juan Eulogio Montero. Juan Mendez. Viuda de Pedro Palomino menor Viuda de Valentin Almeida. Menores de Domingo Almeida. D. José Salgado mayor. José Salgado mayor. José Salgado menor Juan Vaz Mendo. Viuda de Luciano Pardo D. Manuel Hidalgo. Menores de Manuel Lorenzo D. Pilar Pinto Reyes Vaz. Rafael Naranjo Romualdo Colombos Segueros Guillen. Santos Pardo Tomás Salgado. Victor Andrada Viuda de Blas Martin Zango D. Dámaso Escalante. Dionisio Módenes.	15,56 11,26 8,55 8,80 19,76 8,80 19,78 4,90 24,80 19,82 9,12 9,12 9,12 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 10,48 11,88 11,42 15,72 8,80 24,16 34,84 5,34 2,45 5,34 2,45 4,33 2,82 2,78 6,54 2,78 6,54 2,78 6,54 2,78 6,16 2,98 3,24 2,98 3,24 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2,82 2

D. Blas Gutierrez mayor	ob 4,41
Total	560,59
Navas del Madroño. D. Francisco Rodriguez de Portillo Cáceres 5 de Febrero de 1857 de S. Perminon.	

REGLAMENTO GENERAL

para el llanco de Sevilla.

(Continuacion.)

Art. 35. Consiguiente á la convocacion de la Junta, todos los accionistas, que como poseedores de diez acciones inscritas ó pasadas à su favor tres meses antes de celebrarse la sesion tuvieren derecho de concurrir á ella, acudirán á la Secretaria del Banco desde 20 de Enero hasta 20 de Febrero, para que se les provea de una cédula de entrada en la Junta. En esta cédula se expresará el nombre, apellido, domicilio y calidad del accionista y número de votos de que goza.

Art. 36. La Secretaria tendrá formada de antemano, con arreglo á lo que resulte de sus registros, la nomina de las personas que lengan derecho à concurrir à la Junta general; y comprobada su exactitud por los asientos del libro maestro de la teneduría de libros, expedirá sin otro requisito á todos los que se hallen comprendidos en ella, las mencionadas cédulas de entrada. De la precitada nómina se formarán cinco séries:

La primera comprende las personas que poseen de diez á diez y nueve acciones con un volo.

La segunda, de veinte à veinte y nueve con dos votos.

La tercera, de treinta á treinta y nueve con tres votos.

La cuarta, de cuarenta á cuarenta y nue-

ve con cuatro votos. La quinta, de cincuenta en adelante con

Art. 37. Si algun accionista que se creyere con derecho de concurrir à la Junta general no estuviese incluido en la nómina de la Secretaria, podrá hacer su reclamacion á la Junta de gobierno. Esta examinará el titulo ó titulos de las acciones que el reclamante presente, y el motivo que expenga la Secretaria para no haberle comprendido en la nómina, y decidirá lo que corresponda con arreglo al art. 38 de los estatutos del Banco.

Art. 38. Las corporaciones, mujeres y menores que sean accionistas, serán representados en la Junta por sus apoderados, tutores ó maridos, á quien, despues de justificada su personalidad, se expedirá la cédula correspondiente. Lo propio se hará con los apoderados de los accionistas, que, con arreglo al art. 39 de los estatutos, se hagan representar con poder bastante. No podrá ser apoderado el que no sea accionista.

Art. 39. Aprobada que sea por la Direccion la lista de personas con derecho á concurrir à las Juntas generales, se imprimirà el número de ejemplares que esta determine para fijar unos en el establecimiento y repartir los demas entre los accionistas, á fin de que consten los derechos de todos con la debida escrupulosidad.m sionad oidira l

Art. 40. Durante los diez dias que precedan á la eelebracion de la Junta se colocarán en una sala del Banco los libros maestros é inventarios de existencias que comprueben el balance del año vencido. Dos oficiales de la Secretaria y teneduria de libros los custodiarán y darán á los accionistas que hayan obtenido cédula de entrada para la Junta, todas las noticias y explicaciones que exijan con respecto á ellos.

Art. 41. Se formará por la Secretaria registro de las personas que puedan ser elegidas para los diferentes cargos del Banco, por poseer de antemano cada una el número de acciones que exigen los estatutos; las listas que se formen con este objeto se fijarán con la anticipacion de diez dias en las oficinas del Banco para conocimiento de los accionistas.

Art. 42. La sesion de la Junta general se abrirá el 1.º de Marzo á las diez de la mañana, suspendiéndose á las tres de la tarde, si antes no se hubiese terminado. Por el mismo órden y espacio de tiempo se continuará en los dos dias siguientes, declarándose cerrada á las 3 de la tarde del tercer dia, cualquiera que fuese el estado que tenga la deliberación, pero si aun quedasen pendientes asuntos cuya grave lad y urgencia no permitiese aplazar su discusion para la Junta signiente, en este caso la de gobierno expondrá las razones que á su juicio haga el que la general se ocupe de ellos en la misma sesion, ú otra si aquella no diese tiempo bastante á resolverlos.

Art. 43. Llegado el dia y hora señalada para la Junta general, abrirá la sesion el Presidente, ó quien hiciere sus veces, que se colocará en la caheza de la mesa, teniendo á su derecha al Director, y á la izquierda al primer consiliario, é indistintamente y sin preferencia los demas individuos que componen la Junta de gobierno. Todos los empleados del Banco permanecerán en sus oficinas durante la celebracion de la Junta general.

Art. 44. Abierta la sesion de la primera Junta se leerá la lista de los sócios, el Don José Antonio de Cires y Rodrigue balance y memoria de la Direccion con la propuesta que esta presente. En las sucesivas Juntas generales se dará principio por la lectura de las listas de sócios y del acta anterior, observándose lo demas que se deja prevenido por la primera.

Art. 45. Acabada la lectura de los documentos mencionados en el art. anterior, abrirá el Presidente la discusion sucesivamente.

1.º Sobre la exactitud del balance segun los resultados de las cuentas á que en él se haga referencia.

2. Sobre las operaciones administrativas del Banco expuestas en la memoria, ó que resultare del mismo balance y cuentas.

3.º Sobre las propuestas que se presentaren por la Junta de gobierno.

Art. 46. Los sócios podrán discutir, proponer y deliberar con la mesura y comedimiento que su propia dignidad y el acto mismo exige, y el Presidente hará observar todo lo inherente á su cargo para el mejor acierto en las deliberaciones. (Se continuara.)

Ayuntamiento constitucional de Albalá.

Desaparicion de dos caballerías.

En la noche del 29 del corriente, han faltado de la cuadra de Pedro Fernandez Bonilla, de esta vecindad, dos caballerías de su pertenencia, de las señas siguientes: una jumenta de tres años, pelo rucio, pequeña y una muleta burreña de año y medio, pelo negro, con la pezuña de la pata izquierda llamada hácia dentro, un lunar blanco en uno de los cuadriles y de alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos.

Lo que se anuncia por medio del Periódico oficial de la prvincia con el fin de que llegando á noticia de las Autoridades de la misma, procuren averiguar en sus respectivas jurisdicciones si se encuentran expresados semovientes, y caso afirmativo, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines conducentes. Albalá 30 de Enero de 1857. - Andrés Borreguero. -- P. S. M., Domingo Trejo, Secretario. Huan Antonio Vicho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Juan Salgado (aceres....

..... obsilerod unpsos

Recogido de un novillo.

Hace dias se halla recogido en esta, un novillo que va á tres años, su pelo rubio, sin que se le advierta hierro ni señal: y como se ignore quien sea su legitimo dueño, se anuncia por este medio para que la per-

sona que se crea con derecho à el se pa sente en esta Alcaldia para hacer su reco do, acreditando en debida forma su pen nencia y satisfaciendo los gastos ocasions dos. Monroy 1.º de Febrero de 1857. Alcalde, Estéban Collazos.

Don José Torner y Nogues, Juez de m mera instancia por S. M. (Q. D. G.) la ciudad de Trujillo y su partido.

Hace saber: Que en su Juzgado y ante el Escribano don Rufino Renito Ron ro, se instruyen diligencias en averiguaci de quien sea la persona de un hombre mo de cuarenta y cinco á cuarenta y oc años de edad, estatura dos varas, colorn reno, pelo y harba entrecana y vestido pordiosero; que fué encontrado cadáve en 25 del actual, en un chozo sito en inmediaciones de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público con el o jeto de que si alguna persona le conocier lo ponga en noticia de este tribunal pa identificar su persona. Dado en Trujillo 28 de Enero de 1857. -- José Torner. -- P mandado de S. S., Rufino B. Romero.

Juez de primera instancia de esta vil y su partido.

Por el presente, se excita el celo del Autoridades de la provincia de Cácenere para que procedan á la busca de un cal llo pelo castaño, de trece años, de sie cuartas, falto del ojo izquierdo y con hie ro; y una yegua castaña oscura, algo che ta, criando, armiñada de los pies, de nu ve años, de siete cuartas escasas y con hivin ro; cuyos semovientes fueron hurtados lel 15 de Octubre último, en término de Ustar gre, á don Juan Soria, y se remitirán cul sus conductores à este Juzgado en el calor de ser habidos. Dado en Fuente de Cantan á 31 de Enero de 1857 .-- José Antonio sid Cires. -- Por su mandado, Joaquin de Saber martin.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Et Ilmo. Sr. Director general de Insla truccion pública, con fecha 20 del actua ra me remite para su publicacion el siguiente ib lose Maria de Montalva, Cobernador

ANUNCIO. TEL 183 ob lives

Se halla yacante en la Universidad lefe Barcelona, la cátedra de Anatomía descritro tiva, correspondiente à la facultad de Me Ex dicina, la cual ha de proveerse por oposmi cion como prescribe el art. 113 del plaqu de estudios. Los ejercicios se verificararec en Madrid en la forma prevenida en el tilma lo 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 mic Setiembre de 1852. Para ser admitidos á la oposicion se no c

... and alone

cesita.

1.° Ser español.

2.° Haber cumplido 24 años de edad pr 3.º Haber observado una conducta m

ral irreprensible.
4. Ser doctor en medicina. Los aspirantes presentarán en esta Dire cio cion sus solicitudes documentadas en el te a

mino de dos meses á contar desde la publise cacion de este anuncio en la Gaceta. Mi ve drid 20 de Enero de 1857. Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito univer

sitario, para que llegue à conocimiente los interesados. Salamanca 27 de Enero 1857.— El Vice-Rector, Dr. Andres Laorden, ace antennas occupas

sorogen was Caceres; Caceres; 1857, sol rog su

-32 Jolimp, de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, num. 10.